

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN-GERENCIA DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD POR LA QUE SE RESUELVE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA SOL-2019/0000080-PID@ (EXP-2019/00000031-PID@)

Primero.- Con fecha 15 de enero de 2019 tuvo entrada en el Servicio Andaluz de Salud la siguiente solicitud de información pública:

Nombre: [REDACTED] **Apellidos:** [REDACTED]
DNI/NIE/Pasaporte: [REDACTED] **Correo electrónico:** [REDACTED]
Nº. de solicitud: SOL-2019/0000080-PID@ **Fecha de solicitud:** 15/01/2019
Número de expediente: EXP-2019/00000031-PID@

Información solicitada:

Buenos días,
 Según la Resolución S/01/2018 ([REDACTED]), el Servicio Andaluz de Salud sufrió un perjuicio de 164.164.674,42 € debido a la conducta de la empresa sancionada. La propia sancionada admite que sí ha causado un perjuicio de 35.6 Millones €. Esta resolución abre la vía para que el SAS reclame dicho perjuicio, al amparo de la nueva normativa introducida en la Ley de Defensa de la Competencia en mayo de 2017 con la trasposición de la Directiva de Daños. Solicitamos, al amparo de la Ley de Transparencia, toda la información relativa a todas las actuaciones que haya llevado a cabo el SAS, a través de sus servicios jurídicos, o cualquier otro organismo del Gobierno Andaluz de cara a reclamar estos daños y perjuicios. Especialmente si se ha realizado alguna gestión para interrumpir el plazo de prescripción de esta reclamación.
 Un saludo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 289/2015, de 21 de julio, por el que se regula la organización administrativa en materia de transparencia pública en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales, en relación con el artículo 12 del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, corresponde a la persona titular de la Dirección-Gerencia dictar la presente resolución.



Código:	[REDACTED]	Fecha:	01/02/2019
Firmado Por	FRANCISCA ANTON MOLINA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/3

Segundo.- En el artículo 28 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía establece que el procedimiento para el ejercicio del derecho de acceso se regirá por lo establecido en la legislación básica en materia de transparencia y por lo previsto en esta Ley.

Tras el análisis de la solicitud y las comprobaciones necesarias para establecer si le son aplicables los límites al derecho de acceso establecidos en los artículos 14 y 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y lo establecido en los artículos 25 y 26 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, la Directora-Gerente,

RESUELVE

Denegar el acceso a la información.

Tras examinar la solicitud la denegación del acceso se basa en lo siguiente:

La Resolución S/01/2018 reseñada por la persona interesada en su solicitud, no es firme, encontrándose impugnada ante los Tribunales de Justicia. Por parte del Servicio Andaluz de Salud se han llevado a cabo y se siguen realizando las acciones correspondientes para la defensa de los intereses de la Administración, especialmente en evitación de una posible prescripción de las acciones que le pudieran corresponder.

Por lo anterior, estamos ante un caso que se está dirimiendo judicialmente, por lo que de acuerdo a los artículos 14.1, apartado f) y 25, de las precitadas leyes estatal y autonómica, respectivamente, en materia de transparencia, no se puede proporcionar la información solicitada, en orden a preservar la mejor asistencia y defensa de la Administración Sanitaria.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con el artículo 33.1 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.



Código:	[Redacted]	Fecha:	01/02/2019
Firmado Por	FRANCISCA ANTON MOLINA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/3

Mediante este documento se notifica a la persona solicitante la presente resolución, según lo exigido en el artículo 40.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Directora-Gerente

S A L I D A	JUNTA DE ANDALUCIA SERVICIO ANDALUZ DE SALUD
	██████████ - 01/02/2019
	Registro Auxiliar ██████████ SEVILLA

Código:	██████████	Fecha	01/02/2019	██████████
Firmado Por	FRANCISCA ANTON MOLINA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/3	

